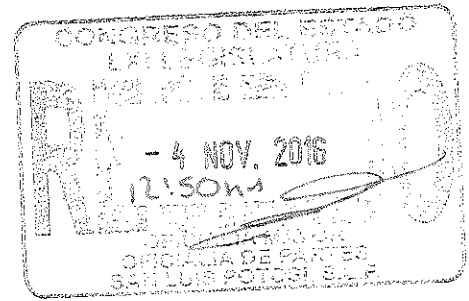
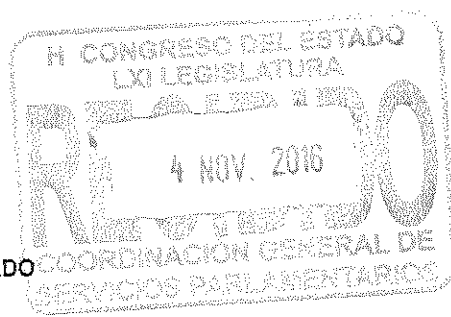




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí



0004607

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
P R E S E N T E S.**

Los que suscribimos, diputados: Mendizábal Pérez Héctor; Barrera Guillen Manuel; Bautista Villegas Oscar; Belmárez Herrera José; Cardona Mireles Jesús; Chávez Méndez Fernando; Desffasiux Cabello Sergio Enrique; Díaz Salinas Jorge Luis; Flores Flores Enrique Alejandro; Gaitán Díaz María Graciela; García Melo José Ricardo; Limón Montelongo Gerardo; Martínez Cárdenas Esther Angélica; Meráz Rivera Héctor; Morquecho Pazzi Guillermina; Nava Piña Lucila; Niño Martínez Mariano; Orta Rodríguez Martha; Romero Calzada José Luis; Salazar Báez Josefina; Sánchez de Lira Dulcelina; Sánchez Servín Xitlalic; Segovia Hernández Roberto Alejandro; Serrano Gaviño Gerardo; Terán Guevara María Rebeca; Torres Sánchez J. Guadalupe; Vera Fabregat Oscar Carlos; integrantes de esta LXI Legislatura. Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa que **reforma el segundo párrafo y adiciona un párrafo séptimo al artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y reforman los artículos 143 y 154 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí**, bajo la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según los datos al 13 de julio del presente año, en el Congreso del Estado existen 362 iniciativas pendientes por dictaminar, así mismo a lo largo de la legislatura, se han dictaminado como procedentes 79 y se han declarado improcedentes 9 iniciativas. Lo anterior acusa una acumulación de iniciativas que no pueden ser procesadas a la velocidad que se demanda, por lo que se hace necesario implementar mecanismos legales tendientes a resolver este reto.

El artículo 143 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, establece que: *Si en razón de su competencia es necesario turnar un mismo asunto a dos o más comisiones, éstas deberán dictaminar, preferentemente, de manera conjunta; correspondiendo la elaboración del dictamen a aquélla a la que haya sido turnado el asunto en primer término.* Del análisis del citado, se colige que es ambigua la intención del legislador en lo relativo al término *preferentemente*, por lo que en aras de agilizar el

0004607



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

dictamen de iniciativas, se propone que para el caso de las iniciativas turnadas a dos o más comisiones, éstas puedan dictaminar de manera independiente.

En este sentido, al ser el dictamen del conocimiento del Pleno, no queda limitado, para su discusión, ninguno de los miembros de las comisiones a las que se hubiera turnado, pero sin duda se haría más efectivo el trabajo legislativo.

Por lo que se refiere al orden de los turnos, los suscritos proponemos eliminar de la Ley y del Reglamento, la figura de "primer turno", así como de los subsecuentes, dado que bajo esta lógica todas las comisiones deben de tener la misma importancia.

Para mejor proveer a continuación se presenta el comparativo:

Vigente	Propuesta
<b>ARTICULO 92.</b> El turno de los asuntos que se presenten al Congreso del Estado, se hará conforme a la competencia que determina la presente Ley para cada comisión. En caso de que algún diputado disienta del turno determinado por el Presidente de la Directiva, solicitará que el mismo sea puesto a la consideración de la Asamblea para que ésta determine lo conducente.	<b>ARTICULO 92...</b> ...
Las iniciativas deberán dictaminarse por las comisiones aprobándolas en sus términos, con modificaciones de las comisiones o, en su caso, desechándolas por improcedentes, en un término máximo de seis meses. Si la complejidad de la misma lo requiere, la comisión citada <u>en primer término</u> podrá solicitar hasta dos prórrogas de tres meses cada una a la Directiva.	Las iniciativas deberán dictaminarse por las comisiones aprobándolas en sus términos, con modificaciones de las comisiones o, en su caso, desechándolas por improcedentes, en un término máximo de seis meses. Si la complejidad de la misma lo requiere, las comisiones citadas podrán solicitar hasta dos prórrogas de tres meses cada una a la Directiva.
Los asuntos de trámite que se turnen a comisiones deberán desahogarse en un plazo máximo de tres meses. La comisión podrá acordar que estos asuntos puedan ser desahogados por el Presidente y Secretario de cada comisión.	...
Los puntos de acuerdo que presenten los diputados se resolverán preferentemente en la misma sesión; cuando la Directiva lo determine serán turnados a comisiones, las que los presentarán para su resolución al Pleno, en un	...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

<p>plazo máximo de treinta días naturales, que son improrrogables; de no ser resueltos en el plazo dispuesto, el Presidente de la Directiva, o el Presidente de la Diputación Permanente, declarará su caducidad, en términos del artículo 11 fracción XIV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado</p>	
<p>Por determinación del Pleno, en caso de que los asuntos propuestos por ciudadanos no sean resueltos en los plazos dispuestos en los párrafos anteriores, el asunto será turnado por la Directiva a una comisión creada ex profeso, la que deberá resolver en un término máximo de tres meses.</p>	<p>...</p>
<p>Para el caso de las iniciativas presentadas por los diputados; el Gobernador del Estado; el Supremo Tribunal de Justicia; y los ayuntamientos, que no hayan sido resueltas en los plazos dispuestos en los párrafos anteriores, el Presidente de la Directiva, o de la Diputación Permanente, declarará su caducidad en términos de los artículos, 11 fracción XIV, y 157 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y solo podrán volver a ser promovidas hasta el siguiente periodo ordinario.</p>	<p>...</p>
	<p><b>Tratándose de un asunto que hubiera sido turnada a dos o más comisiones, cualquiera de las comisiones citadas podrá poner a consideración del Pleno el dictamen correspondiente, en los términos de la presente Ley y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.</b></p>
<p><b>ARTICULO 143.</b> Si en razón de su competencia es necesario turnar un mismo asunto a dos o más comisiones, éstas deberán dictaminar, preferentemente, de manera conjunta; correspondiendo la elaboración del dictamen a aquélla a la que haya sido turnado el asunto en primer término.</p>	<p><b>ARTICULO 143.</b> Si en razón de su competencia es necesario turnar un mismo asunto a dos o más comisiones, <b>cualquiera de las comisiones citadas, podrá presentar de manera individual el dictamen correspondiente.</b></p>
<p><b>ARTICULO 154.</b> Dos o más comisiones podrán trabajar unidas para tratar los asuntos que les hayan sido turnados en forma conjunta,</p>	<p><b>ARTICULO 154.</b> Dos o más comisiones podrán trabajar unidas para tratar los asuntos que les hayan sido turnados en forma conjunta,</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

presidiendo la comisión a la que haya sido turnado en primer término.	presidiendo el <b>presidente de la comisión que se designe por acuerdo de los presidentes de las comisiones involucradas.</b>
Para que puedan llevar a cabo la reunión, se requerirá la presencia de por lo menos más de la mitad de los integrantes de cada comisión.	...
La presentación del orden del día y la elaboración del acta de cada reunión, será responsabilidad de la comisión que presida; debiendo firmar en ella los presidentes y secretarios de las comisiones de que se trate.	...
En el caso de que un diputado forme parte de dos o más comisiones que trabajen conjuntamente, su asistencia se anotará por separado por cada una de esas comisiones al hacer el cómputo a que se refiere este artículo, consecuentemente, en la votación respectiva su voto se tomará en cuenta tantas veces como comisiones integre.	...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta Soberanía presentamos el siguiente proyecto de decreto para quedar como sigue;

### Proyecto de Decreto

**PRIMERO:** Se reforma el segundo párrafo y se adiciona un párrafo séptimo al artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para quedar como sigue:

**Artículo 92...**

Las iniciativas deberán dictaminarse por las comisiones aprobándolas en sus términos, con modificaciones de las comisiones o, en su caso, desechándolas por improcedentes, en un término máximo de seis meses. Si la complejidad de la misma lo requiere, **cualquiera de las comisiones citadas** podrá solicitar hasta dos prórrogas de tres meses cada una a la Directiva.

...  
...  
...  
...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

**Tratándose de un asunto que hubiera sido turnado a dos o más comisiones, cualquiera de las comisiones citadas en turno podrá poner a consideración del Pleno el dictamen correspondiente, en los términos de la presente Ley y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.**

**SEGUNDO.** Se reforman los artículos 143 y 154 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis potosí para quedar como sigue:

**ARTICULO 143.** Si en razón de su competencia es necesario turnar un mismo asunto a dos o más comisiones, **cualquiera de las comisiones citadas a turno, podrá presentar de manera individual el dictamen correspondiente.**

**ARTICULO 154.** Dos o más comisiones podrán trabajar unidas para tratar los asuntos que les hayan sido turnados en forma conjunta, presidiendo el **presidente de la comisión que se designe por acuerdo de los presidentes de las comisiones involucradas.**

...  
...  
...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se contravengan al presente.

## ATENTAMENTE



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

MENDIZÁBAL PÉREZ HÉCTOR

BARRERA GUILLEN MANUEL

BAUTISTA VILLEGAS OSCAR

BELMÁREZ HERRERA JOSÉ

CARDONA MIRELES JESÚS

CHÁVEZ MÉNDEZ FERNANDO

DESFASIUX CABELLO SERGIO  
ENRIQUE

DÍAZ SALINAS JORGE LUIS

FLORES FLORES ENRIQUE ALEJANDRO

GAITÁN DÍAZ MARÍA GRACIELA



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

GARCÍA MELO JOSÉ RICARDO

---

LIMÓN MONTELONGO GERARDO

---

MARTÍNEZ CÁRDENAS ESTHER  
ANGÉLICA

---

MERÁZ RIVERA HÉCTOR

---

MORQUECHO PAZZI GUILLERMINA

NAVA PIÑA LUCILA

---

NIÑO MARTÍNEZ MARIANO

ORTA RODRÍGUEZ MARTHA

---

ROMERO CALZADA JOSÉ LUIS

SALAZAR BÁEZ JOSEFINA

---



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

SÁNCHEZ DE LIRA DULCELINA

---

SÁNCHEZ SERVÍN XITLALIC

---

SEGOVIA HERNÁNDEZ ROBERTO  
ALEJANDRO

---

SERRANO GAVIÑO GERARDO

---

TERÁN GUEVARA MARÍA REBECA

---

TORRES SÁNCHEZ J. GUADALUPE

---

VERA FABREGAT OSCAR CARLOS

---

0004607